

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	88'50 pesetas s.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 364.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR. En 21 de marzo de 1929, varios señores Asambleístas presentaron moción en la Asamblea Nacional, con el fin de evitar que en edad excesivamente temprana se produzcan impresiones fuertes en la infancia o se inclinen sus sentimientos, prematura y no libremente, hacia aficiones que en su día pueden determinar carácter y concepto a la sociedad española, pidiéndose al Gobierno de V. M. el acuerdo de prohibir la asistencia a las fiestas de toros y espectáculos de boxeo de los menores de catorce años. Dicha moción fué elevada a la consideración del Gobierno para la resolución que estimare procedente. Y habida cuenta del buen ánimo en que la misma se inspira y de la eficacia que en la formación de la juventud puede tener, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la probación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de diciembre de 1929.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 2.641.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A partir de los veinte días siguientes a la inserción de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid* queda prohibida la asistencia de los menores de catorce años a las corridas de toros y a los espectáculos de boxeo, y derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones complementarias para dar efectividad a este Real decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* 22 diciembre 1929).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE BURGOS

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado-resumen de servicios:

Antona Sancho, Fermín.
Alonso Cuesta, Prisciniano.
Benito Echevarría, Sebastián.
Castro López, José.
García Alonso, Casimiro.
García García, Bernardino.
González González, Martín.
Huerta de Pedro, Crescenciano.
Lozano Plaza, Juan.
Lucas González, Tiburcio.
Martín Díaz, Fernando.
Nebreda Bueno, Emilio.
Pascual Lázaro, Mariano.
Redondo Abad, Gregorio.
Roseras Aparicio, Mariano.

Santamaría Gordo, Benedicto.
Vega Barrera, Ludovico.

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, la papeleta de petición de destino:

Sanz del Pozo, Emilio.

Por no justificar su conducta:

Díaz de Lezana Díaz, Ismael.
Pérez Abad, Porfirio.
Ruiz Gómez, Victoriano.
Sacristán Delgado, Modesto.

Por no estar firmada por el interesado la papeleta de petición:

Pérez Arroyo, Hermenegildo.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico-Militar:

Calvo González, Paulino.
Melgosa Vegas, Desiderio.

Por solicitar destinos de segunda categoría y no tener aptitud para los mismos:

Alonso Barbero, Matías.
Ortega Belloso, Narciso.
González Revilla, Lorenzo.
Ibáñez Martín, Lucio.
Martínez Alonso, Félix.
Turrientes López, Antonio.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó:

García Malagón, Manuel.

Por faltarle más de tres meses para cumplir el compromiso contraído:

Antoñanzas Diego, Antonio.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Amigo Puente, Nicolás.
Fraile Natal, Mateo.

Por no hacer dos años desde la fecha que se les concedió el último destino:

Corcuera Riaño, Gregorio.
Fernández Crespo, Macario.
Fernández Martínez, Nefalí.
García Gancedo, Francisco.

Llarena Díez, Máximo.
Roa San Martín, Teodosio de.
Rodríguez Hernández, Fermín.
Ruiz Ruiz, Santiago.

NOTAS

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación, ni en la propuesta provisional, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Advertencia.—La relación de los propuestos, debida a su gran extensión, se publicará en la *Gaceta* del día 27 del actual.

Madrid 19 de diciembre de 1929.
—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 22 diciembre 1929.)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan al final de esta circular no han cumplido el servicio interesado por esta Junta en otra de fecha 18 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 288, correspondiente al día 19 de este mes; por esta causa se les advierte que de no recibir los datos interesados antes del día 4 de enero próximo, se les impondrá la sanción adecuada por incumplimiento a lo ordenado.

Burgos 28 de diciembre de 1929.
—El Gobernador-Presidente, Tomás Calvar.

**

Ayuntamientos que se citan.

Acedillo.
Adrada de Haza.
Aguas-Cándidas.
Alfoz de Santa Gadea.
Altable.

Altos de Valdivielso.
Ameyugo.
Aranda de Duero.
Arandilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo del Salce.
Arcos.
Arenillas de Villadiego.
Arenillas de Riopisuerga.
Arlanzón.
Avellanosa de Muñó.
Ayuelas.
Arija.
Bahabón de Esgueva.
Balbases (Los).
Bañuelos de Bureba.
Barbadillo del Pez.
Barcina de los Montes.
Barrio de Muñó.
Barrios de Colina.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Belbimbre.
Berberana.
Berlangas de Roa.
Berzosa de Bureba.
Bugedo.
Caleruega.
Camenó.
Campillo de Aranda.
Canicosa de la Sierra.
Cantabrana.
Cañizar de los Ajos.
Cardeñuela Riopico.
Carrias.
Cascajares de Bureba.
Castil de Carrias.
Castildelgado.
Castil de Peones.
Castrillo de la Reina.
Castrillo del Val.
Castrillo Matajudios.
Castrogeriz.
Castrovido.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Celadilla Sotobrin.
Cerratón de Juarros.
Cillaperlata.
Cilleruelo de arriba.
Coculina.
Cogollos.
Coruña del Conde.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Cuevas de San Clemente.
Encío.
Estépar.
Fresno de Riotirón.
Frias.
Fuentecén.
Fuentelcéspedes.
Fuentelisendo.
Gallega (La).
Garganchón.
Grijaiba.
Grisaleña.
Gumiel del Mercado.
Hacinas.
Hermosilla.
Hontomin.
Hontoria de la Cantera.
Hontoria de Valdearados.
Hormaza.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Hoyales de Roa.
Humada.

Ibeas de Juarros.
Ibrillos.
Isar.
Itero del Castillo.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de San Martín de Losa.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de San Zadornil.
Lences.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mahamud.
Mamolar.
Mazuela.
Mazuelo de Muñó.
Mecerreyes.
Medinilla.
Melgar.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotoscueva.
Milagros.
Miraveche.
Monasterio de Rodilla.
Moncalvillo.
Moradillo de Roa.
Nebreda.
Olmedillo.
Olmillos de Sasamón.
Oquillas.
Orbaneja del Castillo.
Orbaneja-Riopico.
Orón.
Palacios de Benaver.
Palazuelos de la Sierra.
Pancorvo.
Páramo del Arroyo.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Peral de Arlanza.
Pineda de la Sierra.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Presencio.
Puras de Villafranca.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarruz.
Quintanilla-Somuñó.
Rábanos.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Revilla Vallejera.
Rioseras.
Roa.
Rojas.
Royuela de Riofranco.
Rubena.
Rucandio.
Regumiel de la Sierra.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
Salgüero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Clemente del Valle.
San Millán de Lara.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Gadea del Cid.
Santa María del Campo.
Santa María Tajadura.
Santibañez del Val.
Santo Domingo de Silos.
Sargentos de la Lora.
Sarracin.
Sasamón.

Sedano.
Solas de Bureba.
Solduengo.
Sordillos.
Susinos del Páramo.
Tamarón.
Tobar.
Tordueles.
Tórtoles del Esgueva.
Torrecilla del Monte.
Torregalindo.
Torrepadre.
Tosantos.
Tubilla del Agua.
Ubierna.
Valcárceres (Los).
Valdeande.
Valmala.
Valle de Oca.
Valle de Zamanzas.
Valluércanes.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Vilviestre del Pinar.
Vilviestre de Muñó.
Villasclusa de Butrón.
Villaescusa la Sombria.
Villafría.
Villafruela.
Villagalijo.
Villagonzalo Pedernales.
Villagutiérrez.
Villahoz.
Villalba de Duero.
Villaaldemiro.
Villalmanzo.
Villamedianilla.
Villamiel de la Sierra.
Villangómez.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villaquirán de la Puebla.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasilos.
Villasur de Herreros.
Villavedón.
Villaverde del Monte.
Villaverde-Mogina.
Villaverde-Peñahorada.
Villavieja de Muñó.
Villegas.
Villorobe.
Villoruebo.
Zael.
Zazuar.
Zuñeda.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Con fecha 1.º de enero próximo se abrirá la cobranza del impuesto de Patente Nacional sobre vehículos de tracción mecánica en todas las zonas de esta provincia, advirtiendo a los dueños de los mismos que, durante los quince días primeros de dicho mes, se hará la cobranza voluntaria o sin apremio alguno, pero pasado el día 15 sufrirán dichas Patentes el recargo del 20 por 100 sobre el total de cuotas, el cual quedará reducido al 10 por 100 si el pago se hiciera efectivo en los diez últimos días del mes citado.

Asimismo se advierte que el pago

de este impuesto no es a domicilio sino en la oficina de la zona respectiva.

Burgos 27 de diciembre de 1929.
—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D.ª Felisa Ortiz Gutiérrez, viuda y vecina de Riaño, por sí y como representante legal de sus hijos menores José, Rafaela, María de los Dolores y Manuel Cabezas Ortiz, en el concepto de herederos de D. Manuel Cabezas Bobes, se acudió a este Juzgado solicitando la devolución de la fianza constituida por su marido D. Manuel Cabezas, para responder del cargo de Registrador de la Propiedad que fué de este partido, habiéndolo sido con anterioridad de los de Riaño, Riaza, Astudillo y La Unión.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna reclamación que deducir contra el expresado Sr. Registrador, D. Manuel Cabezas Bobes, presenten la oportuna reclamación en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos a 16 de diciembre de 1929.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Diez.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Esteban Pérez Esteban, en la causa que en este Juzgado se le siguió por tenencia ilícita de armas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado, valoradas en 4.100 pesetas.

Fincas embargadas.

Mitad de una casa y corral en dicho pueblo, que linda derecha Francisco Esteban e izquierda Petra Izquierdo, tasada en 1.100 pesetas.

Un plantel al pago de La Llanada, de 1.800 plantas, linda N. Victor Martínez, S. Rogelio Izquierdo, este cañada y O. carril, en 2.700.

Otro a Carronda, de 200 cepas o plantas, linda N. Eusebia Calvo, S. Elías Izquierdo, E. cañada y O. Santiago de la Fuente, en 300.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 8 de enero próximo,

a las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Aranda de Duero a 12 de diciembre de 1929.—Salvador S. Terán.—P. H., Isidoro Alonso.

Villarcayo.

Requisitoria.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz Baranda, con domicilio en Abanto y Ciérvana (Bilbao), de 37 años de edad, natural de Montecillo, hijo de Dionisio y de Ildelfonsa, empleado que fué del ferrocarril de La Robla, de estado casado, que residió en Villaverde de la Peña, estatura alta, complexión fuerte, rostro moreno, pelo negro rizado, boca ancha, nariz larga y afeitado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos o este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto en que se acordó, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, reduciéndolo a prisión, a disposición de la Audiencia provincial de Burgos, en causa sobre esta.

Dado en Villarcayo a 23 de diciembre de 1929.—Miguel García de Obeso.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Tudela.

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber a Eusebio Villaluenga Orive, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lastras de la Torre, provincia de Burgos, que tuvo su última residencia en esta Ciudad de Tudela y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de Pamplona, por auto de 29 de junio último, aprobó el auto dictado por este Juzgado, declarando rebelde al procesado Daniel García Moral, en el sumario que contra éste se siguió en este Juzgado con el número 23 del año actual, sobre hurto de 150 pesetas, y reservando como perjudicado a dicho Eusebio Villaluenga Orive, el derecho que le concede el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tudela a 6 de diciembre de 1929.—Andrés Pastor.—El Secretario, Jesús A. Heredia.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una transferencia de créditos del artículo 10 del capítulo 11, al artículo 8.º del capítulo 9.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Villadiego 9 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Alcaldía de Quemada.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo estimen pertinente y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quemada 5 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Langa.

Alcaldía de Mahamud.

Acordada por la Comisión permanente la propuesta de transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid 4 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones que han de regir para el año de 1930, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Padilla de arriba 11 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de los impuestos consignados en el presupuesto ordinario del año en curso, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser libre-

mente examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quintanilla de la Mata 3 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Dativo de Haro.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

La Comisión municipal permanente ha propuesto la habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos para el ejercicio corriente de varios capítulos, artículos y conceptos, y el Ayuntamiento pleno lo ha aceptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días para su examen e interposición de reclamaciones, pues pasados que sean, no serán admitidas.

Royuela de Riofranco 10 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Cayo Sanz.

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre último, ha propuesto una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos para el actual ejercicio de 1929.

Y a los efectos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Luis Pérez.

Alcaldía de Villatuelda.

Por la Comisión designada al efecto se ha llevado a cabo el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal provisionalmente.

Lo que se hace público por este anuncio a fin de que si alguna persona se cree perjudicada haga la reclamación ante este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en este periódico oficial, pasados los cuales no serán oídas.

Villatuelda 3 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Santos Calvo.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento pleno la aprobación de la ordenanza para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir de esta fecha, en la Secretaría del mismo y durante cuyo plazo podrá ser examinada

e interponer las reclamaciones que consideren justas los que se crean perjudicados ante este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se considerará firme el acuerdo de aprobación, sin perjuicio de la resolución que proceda por la Delegación de Hacienda.

Villaquirán de los Infantes 8 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Isidoro Benito.

Alcaldía de Neila.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 23 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con los sueldos reglamentarios de seiscientos pesetas.

Los que aspiren a desempeñar dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelcésped 4 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Emeterio González.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 600 pesetas, y la de Inspector de carnes con 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El plazo para solicitarla es de un mes, que empezará a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía dentro del plazo señalado, Valle de Hoz de Arriba 28 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Julio Cister.

Alcaldía de Miraveche.

Se anuncian para su provisión por concurso las plazas de Practicante y Matrona para servicios auxiliares de la Beneficencia municipal del partido médico de esta loca-

idad y Cascajares de Bureba, con el sueldo anual de 200 pesetas el Practicante y 150 la Matrona, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que justificarán sus condiciones legales, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en este periódico oficial.

Miraveche 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Filiberto González.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Castrillo del Val 24 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba 6 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Zacarias Arnáiz.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Berzosa de Bureba 6 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Zacarias Arnáiz.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Berzosa de Bureba 6 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Zacarias Arnáiz.

Alcaldía de Buniel.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Buniel 26 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Alcaldía de Altable.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Altable 22 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Pio Medina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino. Villaverde del Monte.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Cumpliendo lo ordenado por el Real orden, número 1146, del Ministerio de la Gobernación, fecha 26

de septiembre último, se anuncian a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, para los servicios auxiliares médicos de la Beneficencia municipal, dotadas cada una con el haber anual de 375 pesetas, que representa el 30 por 100 de 1250, asignadas en presupuesto al Médico titular.

Los aspirantes, que deberán estar en posesión del título oficial correspondiente, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la instancia, debidamente reintegrada, certificados de méritos, buena conducta y penales, así como el título profesional o copia autorizada del mismo, siendo condición precisa que el agraciado fije su residencia en este distrito municipal.

Olmedillo de Roa 13 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Luis Valdazo.

Juzgado municipal de La Parte de Bureba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a turno de traslado preferente y subsiguiente concurso libre, concediendo el término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho a las mismas puedan solicitarlo y presenten en este Juzgado municipal sus solicitudes con los documentos correspondientes, especialmente certificación de nacimiento, de antecedentes penales y de buena conducta.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito municipal tiene 278 habitantes.

La Parte de Bureba 10 de diciembre de 1929.—El Juez municipal, Inocencio Alonso.

Juzgado municipal de Los Barrios de Bureba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre, debiendo los aspirantes solicitarlas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañando a las solicitudes certificaciones de las partidas de nacimiento y buena conducta y de examen y aprobación, necesarias para tener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, advirtiendo que las instancias como los demás documentos que se acompañen deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Los Barrios de Bureba 28 de no-

viembre de 1929.—El Juez municipal, Abdón Fustel.

Juzgado municipal de Fresno de Riotirón.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre entre Secretarios, debiendo los aspirantes solicitarlas dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las solicitudes certificación de la partida de nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación necesaria para obtener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, sometiéndose la convocatoria al Reglamento de 10 de abril de 1871.

A los efectos oportunos se hace constar que este término municipal tiene 457 habitantes, según el último censo.

Fresno de Riotirón 4 de diciembre de 1929.—El Juez municipal, Pedro Corral.

Juzgado municipal de Miraveche.

Habiendo quedado sin proveer por concurso de traslado las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se hallan vacantes, he acordado, cumpliendo orden superior, y de conformidad a las disposiciones vigentes, anunciar de nuevo dichas vacantes a concurso libre, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871 para su provisión y reintegradas en la forma que previene la ley del Timbre del Estado.

Se hace constar también que esta villa tiene 600 habitantes, según el último Censo, y que la Secretaría no tiene otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Miraveche 5 de diciembre de 1929.—El Juez municipal, Segismundo Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333